



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YEIMY PATRICIA GARCÍA BENÍTEZ
DEMANDADO:	JOSÉ FRANCISCO GRANADOS ÁVILA
RADICACIÓN:	2022-00354
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), como quiera que la cuota alimentaria ya se encuentra fijada.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 1° y 12°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) EXCLUIR los numerales 3°, 4.1°, 5°, 7° y 7.1°, teniendo en cuenta que estos hacen referencia a un proceso ejecutivo.
- c) MODIFICAR el numeral 11°, de tal forma que se especifique el valor de cada rubro.

TERCERO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 40 de la ley 640 del 2001.

CUARTO: PRESENTAR poder conferido por la beneficiaria de los alimentos.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 28
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA